



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150083600 (PROCESO ACUMULADO)
DEMANDANTE: PEDRO LUIS REGINO SALGADO
DEMANDADO: OLEGARIO RAMÓN MACEA REINO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita el retiro de la demanda acumulada. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra escrito proveniente de la dirección electrónica germandelaossa@hotmail.com y recibido el 4 de marzo de 2022, suscrito por el endosatario en procuración de la parte demandante, abogado GERMAN DE LA OSSA CHÁVEZ, quien solicitó el retiro de la demanda acumulada al haber sido inadmitida. El artículo 92 del Código General del Proceso, al respecto estipula:

"ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)" (Cursiva fuera de texto original).

Esgrimido lo anterior, y observado que se cumplen los anteriores preceptos normativos, este Despacho procederá a aceptar el retiro de la demanda acumulada instaurada por PEDRO LUIS REGINO SALGADO, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., se abstendrá de ordenar desglose de la misma, habida cuenta que fue presentada de manera virtual, y su retiro se ordenará de la misma forma por medio del Sistema Justicia XXI Web TYBA. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva acumulada instaurada por PEDRO LUIS REGINO SALGADO, el cual fue solicitado por el endosatario en procuración de la parte demandante, abogado GERMAN DE LA OSSA CHÁVEZ. Realizar la respectiva anotación en el Sistema Justicia XXI Web TYBA.
2. Abstenerse de ordenar desglose de la demanda, habida cuenta que fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 406-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico.
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 32 de fecha 2 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario